



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 168-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 MAY 2022

VISTO:

El Memorando N° 326-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 305 y 330-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 349 y 377-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 042 y 045-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA, Informe N° 253 y 292-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, Informe N° 015 y 016-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-YVMC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 330-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 04 de mayo del 2022, el Director de Caminos remite al Titular de la Entidad el Expediente Técnico de "Mantenimiento y Conservación de la Carretera Departamental AY-102, Tramo: Tambo San Miguel"; Km. 0+000 - 13+810; ubicado en los distritos de Tambo y San Miguel de la Provincia de La Mar, Región Ayacucho; la misma que cuenta con la firma del Responsable de la elaboración y con el visto bueno del Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo refiere que por el monto calculado no amerita que sea revisado por la Comisión del CREAETE. Actividad que se ejecutará por Administración Indirecta o Contrato; cuyo Presupuesto Total de Obra es de S/. 120,623.33 soles; de los cuales S/. 107,492.73 es Presupuesto de Ejecución y S/. 13,130.60 es Gastos de Supervisión (12.22%). Con Plazo de Ejecución de 30 días calendarios;

Que, la presente Actividad tiene por finalidad efectuar el mantenimiento de la vía de los distritos de Tambo y San Miguel, además de ser el Corredor Vial PE-281 hacia la zona del VRAEM de la Región Ayacucho. Así como restablecer a través de la ejecución de partidas de mantenimiento vial, las condiciones óptimas a la superficie de la plataforma vehicular en la vía AY-102, Tramo: Tambo San Miguel. Las actividades programadas para este proyecto son: Trabajos Preliminares, Conservación de drenaje superficial, transporte de material excedente. En el caso específico del tramo mencionado, los beneficiarios directos del mantenimiento de la misma, lo constituyen los pobladores de la ciudad de Ayacucho asentados a la salida de la ciudad, el Centro Poblado de Tambo, San Miguel y los Centros Poblados ubicados en la Provincia de La Mar, a la que se accede a partir de un desvío ubicado a la altura del Km. 62+300 (desvío a la derecha, altura del Control Policial en Tambo), de la carretera Huamanga-Quinua-San Francisco;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 168-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 MAY 2022

Que, la Longitud final del tramo es de 13+810 kilómetros cuyo inicio es en el empalme con la Carretera PE-28B (Huamanga-Quinua-San Francisco) en curva a la derecha a la altura de la actual Control Policial; y finaliza en el Km. 13+810 (altura del C.E. N° 38660 Alfonso Ugarte) antes del puente existente denominado San Miguel. El objetivo central del Proyecto es brindar el Mantenimiento Vial de la Carretera y así brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular de carga y pasajeros en la Carretera Departamental AY-102, Tramo Tambo-San Miguel, de la Provincia de la Mar, Región Ayacucho. Beneficiará directamente a 47,890 habitantes de los distritos de San Miguel y Tambo e indirectamente a 63,940 personas, del resto de distritos de la Provincia de La Mar, cuya población utiliza la vía para articularse con la ciudad de Ayacucho o en el caso de la población de los distritos del VRAEM para acceder a los servicios de la Capital Provincial y en caso de interrupción del tránsito hacia el Valle del Río Apurímac por la vía Tambo-Ccano; los vehículos utilizan la vía Tambo - San Miguel-Sacharaccay-San Antonio-Samugari-Santa Rosa-San Antonio;

Que, la ejecución de la actividad, no generará impactos negativos sobre el medio ambiente, salvo algunos impactos poco significativos por tratarse de mantenimiento de carretera, pero se tomarán las acciones o medidas necesarias para mitigar los efectos sobre el medio ambiente y sobre todo aquel que tenga implicancias sobre el medio ambiente. En resumen, el proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades: -Limpieza de Derrumbes y Huaycos Menores; -Limpieza de Derrumbes y Huaycos Mayores; -Sellado de fisuras y grietas en calzada; -Parchado Profundo en calzada; -Limpieza de Cuentas; -Limpieza de 03 Alcantarillas; y, -Transporte de Material Excedente;

Que, dicho expediente técnico contiene una caratula, y está constituido por la Memoria Descriptiva que desarrolla la Ubicación, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Distancia de Transporte, Movilización y Desmovilización, Lista de Insumos del Proyecto, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Cronograma de Ejecución, Planos y Panel Fotográfico;

Que, el Expediente Técnico precitado se sustenta en que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, quiere asegurar a través del mantenimiento un sistema de caminos más seguro, confiable y transitable todo el año; aplicando eficaz y eficientemente los recursos asignados para la conservación vial, por la necesidad de realizar la atención urgente en la carretera y que estén permanentemente en buen estado, promoviendo el acceso de a las poblaciones, mercados, los recursos, los servicios sociales y la educación

Que, el Proyecto en mención requerirá del uso de maquinaria pesada como volquetes, cargador frontal para trasladar la tierra caída hacia el pavimento, y del mismo modo se requerirá de mano de obra para limpiar las cunetas y otros lugares en las que no puede utilizarse la maquinaria pesada, teniendo en cuenta que éste equipo de alguna manera, podría dañar el asfalto;

Que, con Memorando N° 0326-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de mayo del 2022, el Titular de la Entidad, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico precitado;



